



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA



SIGUIENTE :

ORDENANZA

121071

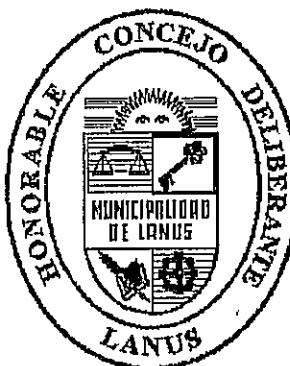
Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato con la Asociación Civil "LANUS CICLES CLUB", obrante de fs. 1 a 5 del Expediente N° D-82.695/16.- D.E.- y D-00761/16.- H.C.D., por el que se otorga el uso de un espacio disponible en el "Parque EVA PERON" de Lanús Este, los días sábados en el horario de 10 a 17 horas.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2016.-

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

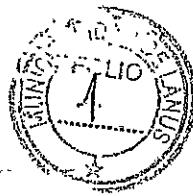
**PROMULGADA POR DECRETO N° 2342
DE FECHA 27 OCT 2016**

Registrada bajo el N°	<u>121071</u>
<u>A. B. STEPHANOFF MICHAELOFF</u> <u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u> <u>SECRETARIA DE GOBIERNO</u>	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
Daniela Elizabeth Estrany
 Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
 Dto. Administrativo
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

82695 | 16



**COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LANÚS CICLES CLUB.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, dè la ciudad y pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el Sr. Franco Mario OMAR, titular del DNI N° 32.261.548, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de presidente de la Institución Lanús Cicles Club, con reconocimiento municipal n° 0132/85, y Persona Jurídica, matricula N° 10.888 Legajo N° 58.575, con domicilio en calle 20 de Septiembre N° 3534 de la ciudad de Lanús, en adelante **EL COMODATARIO**, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato sobre una parte del predio identificado como "Parque EVA PERON" teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE permite el uso, al COMODATARIO, en calidad de comodato, del espacio disponible para la práctica deportiva de carreras en bicicleta, las que se realizarán dentro del parque Municipal denominado "EVA PERON", exclusivamente en el predio donde se ubica la pista de ciclismo y durante los días sábados dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 hs., con los límites espaciales y territoriales que se establecen en el anexo 1. El ingreso a dicho predio, conforme los fines del

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2
permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título a terceros así como el cambio de destino para el cual el predio fue concedido.

CUARTA: Si el COMODATARIO efectúa refacciones o mejoras en el bien sin la conformidad del COMODANTE, éste podrá aceptar el inmueble, con las refacciones o mejoras realizadas, o requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del convenio. En ambos supuestos no podrá reclamarse al COMODANTE, ningún tipo de indemnización, reintegro, costos o conceptos similares que se afectaron y/o destinaron a las refacciones o mejoras. Respecto de los actos de mantenimiento EL COMODATARIO deberá garantizar el buen estado de conservación del predio objeto del presente, como ser pintura, funcionamiento o instalación según corresponda y tampoco podrán dar lugar a reclamo de indemnización contra el COMODANTE.

El COMODATARIO se compromete a mantener la limpieza del lugar y el retiro de residuos los días de utilización del predio, como así también la limpieza dentro y fuera de los baños, vestuarios, el acceso peatonal y vehicular, poda de árboles y corte del césped.

El COMODATARIO toma a su cuenta y cargo el cuidado y recambio de las luminarias (debiendo utilizar luminaria de tipo Led), de la pista de ciclismo y zona de estacionamiento.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefatura Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

82695 | 16

3

jurídicos, los realizaran exclusivamente por escrito y ninguno en forma verbal de palabra o de hecho, descartando cualquier prorroga y/o nuevos convenios, que no sean escritos y firmados por las partes obligadas.

OCTAVA: El COMODATARIO se obliga a notificar por medio fehaciente al COMODANTE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecidos, los deterioros o desperfectos graves sufridos por los espacios cedidos.

NOVENA: Cualquier incumplimiento del COMODATARIO, de las obligaciones asumidas por el presente, faculta al COMODANTE a exigir su cumplimiento en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio por exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provoque.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dic. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

**COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y LA ASOCIACION CIVIL LANUS CICLES CLUB.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la ciudad y pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el Sr. Franco Mario OMAR, titular del DNI N° 32.261.548, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de presidente de la Institución Lanús Cicles Club, con reconocimiento municipal n° 0132/85, y Persona Jurídica, matricula N° 10.888 Legajo N° 58.575, con domicilio en calle 20 de Septiembre N° 3534 de la ciudad de Lanús, en adelante **EL COMODATARIO**, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato sobre una parte del predio identificado como “Parque EVA PERON” teniendo en consideración las siguientes clausulas:

PRIMERA: El COMODANTE permite el uso, al COMODATARIO, en calidad de comodato, del espacio disponible para la práctica deportiva de carreras en bicicleta, las que se realizarán dentro del parque Municipal denominado “EVA PERON”, exclusivamente en el predio donde se ubica la pista de ciclismo y durante los días sábados dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 hs., con los límites espaciales y territoriales que se establecen en el anexo I. El ingreso a dicho predio, conforme los fines del presente contrato, será exclusivamente por la entrada de la intersección de las calles




Almeyra y Ferre de Lanús Este, siendo el mismo irrestricto a cualquier persona, durante todo el tiempo que permanezca abierto el portón de acceso al predio, antes, durante o después de cualquier actividad que realice EL COMODATARIO, no pudiendo prohibirse el ingreso de personas por ningún motivo.-----

El bien se encuentra en buen estado de conservación, recibiéndolo EL COMODATARIO de buena conformidad y obligándose a su restitución en iguales condiciones, cuando así le fuera requerido.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable por un mismo periodo de tiempo, siempre que fuese de mutuo acuerdo. En caso de que al vencimiento del plazo no hubiese acuerdo de prorrogar el mismo operará, de pleno derecho, la restitución de los espacios usados por EL COMODATARIO, libre de ocupantes. Si EL COMODATARIO tuviera intención de prorrogar el contrato deberá, en un plazo de SEIS (6) meses anteriores al vencimiento del contrato notificarle fehacientemente al COMODANTE su voluntad de prorrogar.-----

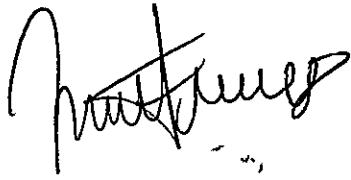
TERCERA: El COMODATARIO destinara el uso del inmueble exclusivamente a las prácticas deportivas para ciclistas en cualquiera de sus modalidades sin poder destinarlo a otro fin y estando prohibido cualquier tipo de permiso, transmisión y/o cesión, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título a terceros así como el cambio de destino para el cual el predio fue concedido.-----

CUARTA: Si el COMODATARIO efectúa refacciones o mejoras en el bien sin la conformidad del COMODANTE, éste podrá aceptar el inmueble, con las refacciones o mejoras realizadas, o requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del convenio. En ambos supuestos no podrá reclamarse al COMODANTE, ningún tipo de indemnización, reintegro, costos o conceptos similares que se afectaron y/o destinaron a las refacciones o mejoras. Respecto de los actos de mantenimiento EL COMODATARIO deberá garantizar el buen estado de conservación del predio objeto del presente, como ser pintura, funcionamiento o instalación según corresponda y tampoco podrán dar lugar a reclamo de indemnización contra el COMODANTE.

El COMODATARIO se compromete a mantener la limpieza del lugar y el retiro de residuos los días de utilización del predio, como así también la limpieza dentro y fuera de los baños, vestuarios, el acceso peatonal y vehicular, poda de árboles y corte del césped.

El COMODATARIO toma a su cuenta y cargo el cuidado y recambio de las luminarias (debiendo utilizar luminaria de tipo Led), de la pista de ciclismo y zona de estacionamiento.

QUINTA: El COMODATARIO se obliga a presentar, ante la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES, en un plazo mínimo de QUINCE (15) de antelación al inicio de cada actividad, un cronograma de actividades programadas para evaluar su autorización.



Asimismo, EL COMODATARIO asume y toma a su cargo la responsabilidad civil objetiva por las consecuencias de las personas y cosas durante los plazos en los que utilice el predio objeto del presente contrato respondiendo por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, y aun cuando dichos daños provengan del mismo bien, no pudiendo alegar extensión de responsabilidad al COMODANTE.

Del mismo modo, EL COMODATARIO, queda obligado a la contratación de un SERVICIO DE ASISTENCIA ANTE EMERGENCIAS Y URGENCIAS para los días en que se realicen eventos deportivos bajo su responsabilidad, como así también se obliga a disponer la presencia de una ambulancia, equipada y con personal capacitado, durante todo el tiempo que dure la actividad deportiva por él organizada.

SEXTA: Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LANUS AVELLANEDA, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

SEPTIMA: Las partes declaran y se obligan en forma definitiva e irrevocable y como condición indispensable del presente Convenio, que todos los actos jurídicos, los realizaran exclusivamente por escrito y ninguno en forma verbal de palabra o de hecho, descartando cualquier prorroga y/o nuevos convenios, que no sean escritos y firmados por las partes obligadas.

OCTAVA: El COMODATARIO se obliga a notificar por medio fehaciente al COMODANTE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecidos, los deterioros o desperfectos graves sufridos por los espacios cedidos.-----

NOVENA: Cualquier incumplimiento del COMODATARIO, de las obligaciones asumidas por el presente, faculta al COMODANTE a exigir su cumplimiento en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio por exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.-----

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Mario Franco